



## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO PROPORCIONADO POR GRUPALIA INTERNET, S.A. EN ACCESO INDIRECTO

### I. CONDICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de GRUPALIA INTERNET, S.A. (en adelante G-NET) a la persona titular (en adelante el Cliente) del Servicio Telefónico detallado en las Condiciones Específicas adjuntas de acuerdo a los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente aplicable a G-NET como prestador del servicio.

#### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene una duración indefinida. La validez del presente contrato queda sujeta y condicionada a la previa verificación por G-NET de los datos y documentos aportados por el Cliente a la firma del contrato, entrando en vigor en la fecha en la cual G-NET active cada uno de los servicios suscritos. El Cliente tendrá derecho a resolver este contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito con una antelación mínima de quince días naturales.

#### 3.- PRECIO DEL SERVICIO.

Se aplicarán a cada llamada las tarifas y descuentos en vigor en el momento de realizar la llamada para el servicio y plan de precios elegido por el Cliente. Las tarifas y descuentos aplicables inicialmente son los que figuran en el folleto u oferta que se le entrega con este documento. A dichas tarifas les serán de aplicación los impuestos vigentes en cada momento. Cualquier modificación de las mismas será publicada y comunicada a la Administración y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, al menos con diez días hábiles de antelación a su entrada en vigor. Asimismo, las modificaciones a las tarifas serán debidamente comunicadas a los Clientes. Transcurridos quince días hábiles desde la publicación y/o notificación de las mismas sin que se haya recibido escrito del Cliente manifestando su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta las modificaciones.

#### 4.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

G-NET facturará, de acuerdo con la modalidad elegida por el Cliente, las cantidades a abonar por el uso del servicio. En las facturas aparecerán desglosadas las cantidades a pagar por cada uno de los servicios, con el detalle de cada llamada que no sea metropolitana. La solicitud del detalle de las llamadas metropolitanas supondrá un coste adicional. Además, se desglosarán los descuentos y promociones ofertados y aplicados por G-NET. El pago se realizará mediante domiciliación de las facturas en la cuenta bancaria o cuenta de ahorro que el Cliente haya designado, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria o de ahorro en la que se ha realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso, no podrá exceder los 30 días a contar desde el final del período de facturación. Las facturas no abonadas en la fecha prevista por causas no imputables a G-NET, tendrán la consideración de deuda vencida y estarán sujetas a ejecución inmediata. En caso de ejecución judicial, G-NET se reserva la posibilidad de aplicar, desde la fecha en que el pago debió realizarse, un interés de demora igual al interés legal del dinero más dos puntos porcentuales. Igual interés se devengará en el caso de que, como consecuencia de una reclamación, el Cliente tenga derecho a alguna devolución. En caso de incumplimiento del compromiso de pago por el Pagador, de no ser éste el Titular del Servicio Telefónico (según lo establecido en el presente contrato), G-NET podrá reclamar el pago al Titular.





## 5.- DEPÓSITO DE GARANTÍA:

1) Tanto en el momento de la contratación, como en cualquier momento de la vigencia del contrato, y siempre con base en razones justificadas, todo ello de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, G-NET podrá solicitar indicando motivo, cuantía legalmente establecida y plazo, depósitos de garantía, establecer líneas de crédito, restringir servicios y/o solicitar fianzas. Se entenderán por razones justificadas: (i) la existencia de cantidades impagadas o la demora reiterada en el pago por el Cliente a G-NET o a otros operadores de servicios de telecomunicaciones; (ii) que el Cliente sea titular de líneas que dan servicio a equipos terminales de uso público para su explotación por terceros en establecimientos públicos, (iii) así como los titulares que presten servicios de tarificación adicional.

2) En el supuesto de asignación de un límite de crédito para el Cliente, y una vez se alcance el mismo, G-NET podrá facturar y enviar al cobro las cantidades que pudieran excederlo sin esperar a finalizar el periodo de facturación, a fin de no superar dicho límite

3) La constitución de un depósito de garantía, en su caso, deberá realizarse en efectivo o mediante aval bancario, previa comunicación al Cliente, procediéndose a su devolución en los términos establecidos en la legislación vigente según los casos. La no constitución del depósito facultará a G-NET para suspender el servicio, dar de baja al Cliente o desestimar su solicitud de alta, de conformidad todo ello con la normativa vigente.

## 6.- SUSPENSIÓN POR IMPAGO - SUSPENSIÓN TEMPORAL - DESCONEXIÓN -E INTERRUPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.

1) Si el Cliente no atendiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas transcurrido el plazo de un mes desde la presentación a éste del documento de cargo, y siempre de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, G-NET quedará facultado para suspender el servicio previa notificación al Cliente con al menos 15 días hábiles de antelación de conformidad con la legislación vigente. La restricción del servicio afectará a los servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora, manteniéndose para las llamadas salientes de urgencia, así como para las entrantes. La suspensión temporal no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes.

2) No procederá la suspensión temporal ni la interrupción del servicio en los casos en los que el Cliente hubiese interpuesto reclamación ante los organismos competentes habiendo consignado fehacientemente los importes adeudados, entregando el correspondiente resguardo a G-NET. En cualquier caso, G-NET se reserva la facultad de poder condicionar la prestación del servicio a que el Cliente cumpla previamente las condiciones establecidas en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

3) Asimismo, el Cliente tendrá derecho a obtener la suspensión temporal de los servicios por un período determinado, que no será menor de un mes ni superior a 90 días por año natural, previa solicitud con 15 días hábiles de antelación en la dirección o teléfono indicados en la cláusula 8.

4) Dispondrá asimismo el Cliente del derecho a la desconexión de determinados servicios como los de llamadas internacionales, así como en su caso las llamadas a servicios de tarificación adicional, previa comunicación escrita en tal sentido a G-NET, quien dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción para proceder a dicha desconexión, salvo que concurriesen causas imputables al Cliente que no hiciesen posible proceder a la misma en tiempo y forma. El cliente podrá solicitar la desconexión de dichos servicios de conformidad con la legislación vigente en la dirección o teléfono indicados en la cláusula 8.

ALBASANZ, 25 2ª PLTA. 28037 MADRID. TLF.: 91 267 0000 FAX: 91 267 0001  
[WWW.GNET.ES](http://WWW.GNET.ES) [COMERCIAL@GNET.ES](mailto:COMERCIAL@GNET.ES)





5) El retraso en el pago por un periodo superior a tres meses o la suspensión temporal del contrato en dos ocasiones por mora en el pago de los servicios correspondientes, darán derecho a G-NET a la interrupción definitiva del servicio y a la correspondiente resolución del contrato, previa notificación al Cliente con 15 días hábiles de antelación indicando la fecha en la que tendrá lugar la misma.

## **7.- RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de G-NET se limita al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. La responsabilidad de G-NET respecto a los daños causados por culpa o negligencia, así como la indemnización de daños por incumplimiento contractual, no podrá exceder en todo caso del importe total de las facturas abonadas por el Cliente a G-NET en el plazo de un año.

## **8.- RECLAMACIONES**

Las reclamaciones sobre el funcionamiento, precio, facturación, calidad de servicio y cualquier otra cuestión que pudiera plantearse con la prestación del servicio, , deberán ser dirigidas por escrito a G-NET en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que las motive a la siguiente dirección: GRUPALIA INTERNET, S.A. C/ Albasanz nº 25, 28037 Madrid (Tlf: 902-088 725) Fax: 91-2670001 - Formulada la reclamación, si el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de G-NET en el plazo de un mes, podrá acudir a los Organismos competentes como son las Juntas Arbitrales de Consumo o la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

## **9.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.**

G-NET se compromete a adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente para garantizar el secreto de las comunicaciones en su tránsito a través de la red de G-NET. G-NET queda exonerada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente de grabaciones de conversaciones telefónicas, de su uso o publicidad y, en general, de cualquier acción u omisión por éste que quebrante el secreto de las comunicaciones. No obstante lo anterior, el Cliente autoriza expresamente la posibilidad de que se realicen grabaciones de las conversaciones que el Cliente mantenga con el Servicio de Asistencia Técnica de G-NET. Dichas grabaciones se realizarán con preaviso al Cliente por parte de G-NET.

## **10.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.**

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, G-NET informa al Cliente de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y bajo la responsabilidad de G-NET, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente, así como de las labores de información, formación y comercialización del servicio telefónico y de actividades relacionadas con el mismo. Asimismo le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar mediante comunicación escrita con su nombre, apellidos, copia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia del firmante (o en su caso los datos correspondientes a los poderes notariales para personas jurídicas) y nombre de su cuenta de correo electrónico si lo posee con la referencia "Protección de datos de carácter personal" a la siguiente dirección postal: GRUPALIA INTERNET, S.A. calle Albasanz nº 26, de Madrid, (C.P. 28037) o bien mediante fax al nº 91-2670001 o bien correo electrónico a la siguiente dirección: [protecciondatos@gnet.es](mailto:protecciondatos@gnet.es).





G-NET se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. El Cliente consiente expresamente la cesión a las empresas de G-NET y al canal de distribuidores y agentes que, en su caso colaboren con G-NET en la contratación del servicio de telefónico, de los datos de carácter personal contenidos en el mencionado fichero. Dicha cesión sólo podrá tener la finalidad de realizar labores de información, formación y comercialización del servicio telefónico. Asimismo el cliente autoriza, de conformidad con la normativa vigente, el tratamiento de sus datos de tráfico y facturación para fines de promociones comerciales propias. Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero, requerirá el previo y expreso consentimiento del Cliente.

Asimismo, la firma del presente Contrato supondrá la aceptación expresa e inequívoca por parte del Cliente para que G-NET pueda en su caso remitirle Comunicaciones Comerciales a través del correo electrónico que en su caso facilite, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico (LSSICE).

Si el Cliente desea revocar su autorización o solicitud de envío de comunicaciones comerciales deberá enviar a G-NET un escrito a la dirección postal GRUPALIA INTERNET, S.A.: C/ Albasanz nº 25, 28037 Madrid o bien correo electrónico a la dirección [protecciondatos@gnet.es](mailto:protecciondatos@gnet.es) o fax al número 91267 00 01, con su nombre, apellidos, copia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia del firmante (o en su caso los datos correspondientes a los poderes notariales para personas jurídicas) y nombre de su cuenta de correo electrónico si lo posee, indicando que a partir del momento en que G-NET reciba dicha comunicación no desea recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico.

## 11.- CALIDAD DEL SERVICIO.

G-NET se compromete a prestar el Servicio conforme a los compromisos de calidad comprometidos y exigidos por la Administración, aplicables a G-NET como prestador del servicio y conforme a lo establecido en las Condiciones Específicas de prestación del servicio. El Cliente estará obligado a hacer un uso razonable del servicio, conforme a las posibilidades y fines para los que está concebido. G-NET no asume responsabilidades derivadas del mal uso del servicio realizado por el Cliente, o terceros, siendo el Cliente, en todo caso, el responsable de los gastos en que se incurran a través de la línea contratada con G-NET.

Tampoco será responsable G-NET en el caso de que existan interrupciones o mal funcionamiento del servicio por causas de fuerza mayor o debido a una actuación dolosa o culposa del Cliente, sin perjuicio de que en estos casos sean de aplicación las garantías y condiciones establecidas en la normativa vigente. G-NET no se responsabilizará del correcto funcionamiento de las instalaciones y aparatos propios de la casa del cliente (rosetas, cableados interiores, terminal telefónico, etc.) salvo que la venta o instalación de los mismos haya sido efectuada por G-NET. En cualquier caso deberán cumplir con cuantas especificaciones técnicas sean legalmente requeridas. Fuera de estos supuestos las interrupciones temporales del servicio por causas imputables a G-NET, serán objeto de indemnización al Cliente con una cantidad igual al promedio del importe facturado por ese servicio durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción de acuerdo con la legislación vigente.

## 12.- CESIÓN A TERCEROS.

Este contrato es personal y solo puede cederse con consentimiento escrito de ambas partes.





### **13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de por las causas previstas anteriormente para la resolución del presente contrato tanto por mora de pago por parte del Cliente en el período establecido en la legislación vigente, como por la reiteración de la suspensión temporal del servicio por mora de pago del Cliente según la legislación aplicable, podrá quedar también resuelto en caso de que el Cliente no haya devuelto firmada una copia del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a haberlo recibido; la pérdida del título habilitante de G-NET para la prestación del servicio por cualquier causa, así como por la presentación de una solicitud de declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o similar, o cese en las actividades propias del objeto social, con relación a una de las partes del contrato, o por incumplimiento grave del Cliente de las obligaciones que se derivan del presente contrato, incluido el mal uso o uso abusivo que pudiera realizar del servicio. En cualquiera de estos casos, el Cliente no tendrá derecho a indemnización alguna. La resolución del contrato no exonerará al Cliente del pago de los servicios utilizados hasta el momento de la resolución, pudiendo en todo caso el Cliente reclamar de G-NET las cantidades que hayan resultado indebidamente cobradas.

### **14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El Cliente contrata con G-NET con sujeción al régimen que en cada momento establezca la normativa vigente para la prestación del servicio de telefonía básica por G-NET.

### **15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones serán previamente puestas a disposición de los Clientes y en público conocimiento. Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de las mismas sin que se haya recibido escrito del Cliente manifestando su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta las modificaciones.

### **16.- DATOS PARA SERVICIO DIRECTORIO.**

G-NET podrá proporcionar los datos referidos al CLIENTE a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) de acuerdo con la normativa vigente con el fin de que los mismos sean incluidos en los servicios de información telefónica y guías telefónicas. El Cliente podrá dirigirse a G-NET de modo fehaciente para que su información sea excluida de dichos servicios o no pueda ser utilizada para fines comerciales según la normativa vigente.

### **17.- COMUNICACIONES**

Toda comunicación que hayan de realizar las partes con motivo del presente contrato se efectuarán por escrito al domicilio designado por cada una de ellas en el anverso o encabezamiento del presente documento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 8 y 10





## II. CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 1.- DEFINICIÓN

El servicio telefónico indirecto permite al Cliente cursar llamadas, a través de la red de G-NET a partir de una línea telefónica fija contratada con otro operador.

### 2.- ÁMBITO DE COBERTURA

A la fecha de contratación, se pueden cursar desde un teléfono fijo: llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales e internacionales hacia otro teléfono fijo; llamadas hacia un teléfono móvil. Cualquier otra prestación adicional, será oportunamente comunicada al Cliente, de forma que conozca en cada momento las prestaciones operativas del Servicio.

### 3.- MODALIDADES DE ACCESO.

El Cliente accede a la red de G-NET iniciando cada llamada con el prefijo 1055 o a través de la modalidad automática denominada "Preasignación".

### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio se contrata por un plazo indefinido y podrá ser resuelto en los casos previstos por las Condiciones Generales. En el caso de que el Cliente diera de baja la(s) línea(s) contratada(s) con su operador local tendrá la obligación de informar por escrito a G-NET con un preaviso de cinco días hábiles.

De no ser así podrá ser considerado responsable subsidiario de los gastos en que otros usuarios pudieran incurrir por el uso de tal(es) línea(s).

### 5.- PLAZO DE ACTIVACIÓN

G-NET activará el servicio en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud.

### 6.- MODIFICACIONES POR RAZONES TÉCNICAS.

En todo caso, G-NET tendrá derecho, sin que exista indemnización alguna al Cliente por estos conceptos, a introducir cuantos cambios en los sistemas, instalaciones y numeración del Cliente vengan exigidos por la organización y/o necesidades técnicas del servicio, debiendo en estos casos realizar una previa comunicación al Cliente.

### 7.- CALIDAD DEL SERVICIO INDIRECTO.

Se considerará interrupción del servicio Indirecto a efectos de indemnización, la caída absoluta del mismo por un periodo continuado superior a 72 horas consecutivas a partir del momento en que el cliente informa a G-NET a través del Servicio de Atención al Cliente indicado, siempre y cuando esta notificación se realice entre las 9:00 am –19.00 pm. Fuera de este horario, las 72 horas empiezan a contar a partir de las 9:00 am del día siguiente., en cuyo caso, el Cliente tendrá derecho a la indemnización resultante de la fórmula establecida en la cláusula 10 in fine de las Condiciones Generales, desde el inicio de la interrupción y aplicable en el periodo de facturación correspondiente a la confirmación de que la interrupción ha sido por causa imputable a G-NET.





Anexo.

El presente documento forma parte inseparable como anexo del contrato de prestación en el servicio telefónico indirecto prestado por G-NET.

## 1.- DEFINICIONES

- Abonado: Persona física o jurídica titular de la línea telefónica del Operador de Acceso que solicita el servicio de Preselección.
- Operador de Acceso: Operador que provee la línea de acceso. Telefónica de España S.A.U. tiene la condición de operador dominante en las redes públicas fijas, y como tal tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar la disponibilidad de la preasignación de operador.
- Operador Beneficiario: A efectos del presente anexo, GRUPALIA INTERNET, S.A. (G-NET) como operador con derecho a preasignación en los términos de su licencia que la solicita a un operador de acceso en una determinada línea o grupo de líneas contratadas por un abonado a dicho operador de acceso.
- Cliente de G-NET: Persona física o jurídica que firma el contrato de servicio telefónico indirecto con G-NET y que puede coincidir o no con la persona del Abonado descrito anteriormente.
- Modalidad de Preasignación: Opción que el Abonado puede contratar con el Operador beneficiario para cursar el/los tipo/s de llamada/s incluida/s en cada una de ellas según consta en el anverso del presente Anexo. El abonado tendrá la posibilidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente en cada momento, de modificar o cambiar el tipo de Modalidad expresamente elegido a la fecha de contratación.
- Inhabilitación: Actuación del Operador de Acceso que deja sin efectos una preselección.
- Todas las menciones realizadas al Abonado o al Cliente, se entenderán extensivas, en caso de ser de aplicación, al Representante de los mismos o personas debidamente apoderadas

## 2.- OBJETO

Tal y como dispone el artículo 16.1 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración "La preselección de operador permite al abonado al servicio telefónico disponible al público elegir a un operador diferente al que le provee el acceso a la red telefónica pública, para que curse parte o todas sus llamadas, sin necesidad de marcar previamente el código de selección de operador que lo identifica." La firma de la presente solicitud permitirá a los usuarios que se beneficien de la preasignación, fijar por adelantado a G-NET, en este caso, como operador predeterminado que curse sus llamadas, sin necesidad de anteponer el código de selección de operador en cada llamada.

## 3.- TIPOS DE LLAMADAS OBJETO DE PRESELECCIÓN.

Serán objeto de preselección, una vez firmada la presente solicitud, todas aquellas llamadas que en cada momento se encuentren disponibles según la legislación vigente, según la Modalidad de preasignación elegida por el Abonado.

## 4.- SOLICITUD DEL SERVICIO

La solicitud del servicio de preasignación de operador deberá realizarse, en todo caso, por el Abonado del operador de acceso, que en cualquier caso firmará la misma.

En el supuesto de que el Abonado no se corresponda con el cliente de G-NET, éste deberá asimismo prestar su conformidad con la solicitud realizada por el abonado, mediante su firma en el





espacio reservado en el anverso y que en cualquier caso supondrá que conoce y consiente la solicitud del Abonado.

## **5.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE A G-NET**

La presente solicitud supondrá la autorización expresa del abonado a G-NET como Operador preseleccionado para solicitar en su nombre al Operador de Acceso, la preselección de la preselección de las líneas del solicitante, previas las oportunas verificaciones por G-NET sobre la validez de la solicitud, así como para realizar todos los trámites y comunicaciones que fuesen necesarios durante el proceso de habilitación.

## **6.- SOLICITUD DE INHABILITACIÓN.**

Una vez que esté disponible el procedimiento y previa solicitud por escrito firmada por el Abonado y las oportunas verificaciones por parte de G-NET sobre la validez de ésta, el Operador Beneficiario se compromete a solicitar en su nombre al Operador de Acceso, la inhabilitación del servicio de preselección.

G-NET en ningún caso se hará responsable de los posibles retrasos en que pudiese incurrir el Operador de Acceso en la tramitación de dicha solicitud.

## **7.- ACTIVACIÓN.**

G-NET comunicará al cliente la fecha y hora de efectividad de la preselección de su solicitud de habilitación, cuando ésta sea comunicada por el operador de acceso a G-NET, sin que en ningún caso G-NET se haga responsable de los posibles retrasos en que pudiese incurrir el operador de acceso en dicha activación. En todo lo relativo al mantenimiento del servicio, averías en la red, suspensiones o interrupciones en el servicio, etc., que se produzcan en o por causa de la red de acceso serán de la entera responsabilidad del operador de acceso.

## **8.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SERVICIOS.**

La opción de preselección de operador no restringe, de acuerdo con la normativa aplicable, la posibilidad del cliente de efectuar la selección de otro operador diferente del preseleccionado a través de la modalidad llamada a llamada. La opción de preselección es independiente de la prestación por el operador de acceso de servicios telefónicos suplementarios (Servicios CLASS, etc.) y, de acuerdo con la normativa aplicable, puede coexistir con cualquier otro servicio suplementario telefónico habilitado sobre la misma línea. La legislación vigente establece que el cliente no podrá estar simultáneamente preasignado con otros operadores.

## **9.- PLAN DE PRECIOS.**

El cliente se beneficiará de las tarifas establecidas para el servicio de la preselección que se encuentren vigentes en cada momento y podrá acogerse a los planes de descuento que le sean aplicables.

## **10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN Y APLAZAMIENTO DE SOLICITUD.**

Serán causas de denegación y aplazamiento de la presente solicitud las establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como las que en su caso se acuerden entre los Operadores. Las causas establecidas en la legislación vigente son las siguientes:

- Numeración con proceso de preselección ya en marcha
- Numeración portada a otro operador

ALBASANZ, 25 2ª PLTA. 28037 MADRID. TLF.: 91 267 0000 FAX: 91 267 0001  
[WWW.GNET.ES](http://WWW.GNET.ES) COMERCIAL@GNET.ES





- Numeración no preseleccionable
- Abonado ha causado baja en el operador de acceso
- Líneas de abonado con Tele computo
- Abonado con servicio suspendido o interrumpido.
- Datos incompletos o erróneos en la información esencial de la solicitud (Formato del número telefónico incorrecto o en blanco; Falta de correspondencia entre el número y el NIF/CIF del abonado; Código de operador solicitante erróneo; Número de referencia duplicado o incorrecto; Formato del NIF/CIF incorrecto o en blanco; Unidad de preselección incorrecto o en blanco; Tipo de modificación incorrecto o en blanco)
- Número telefónico no preseleccionado

## 11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Abonado autoriza a que los datos personales incluidos en esta solicitud puedan ser transferidos a los Operadores que intervienen en el proceso de Preasignación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, será de aplicación lo establecido en la cláusula 10 de las Condiciones Generales establecidas en el presente contrato relativo a la protección de los datos personales.

